Al servicio
de las personas
y las naciones

AVISO DE ADQUISICION PARA CONTRATACION INDIVIDUAL – IC 232/2012

Fecha: 25 de abril 2012

PAÍS:	Panamá
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:	Contratación de Consultor(a) para Participar del Equipo Redactor del Informe de Desarrollo Humano de Panamá 2012 "Educación como Bien Común" en el Tema de Creación de Capacidades y Competencias en Jóvenes y Adultos para el Desarrollo Humano.
NOMBRE DEL PROYECTO:	PS 82016 Informe Nacional de Desarrollo Humano – Fase IV
PERÍODO DE LOS SERVICIOS:	Diez (10) meses

La propuesta deberá remitirse en idioma español, haciendo referencia al proceso abajo indicado y debe hacerse llegar vía correo electrónico a la dirección abajo descrita a más tardar el jueves, 3 de mayo de 2012 hasta las 5:00 p.m. (Hora de la República de Panamá). No se recibirán propuestas que se presenten posteriormente a la fecha.

Referencia: IC 232/2012 - Contratación de Consultor(a) para Participar del Equipo Redactor del Informe de Desarrollo Humano de Panamá 2012 "Educación como Bien Común" en el Tema de Creación de Capacidades y Competencias en Jóvenes y Adultos para el Desarrollo Humano.
Atención: Unidad de Adquisiciones
Dirección de correo electrónico: adquisiciones-pnud@undp.org.pa
Sitio Web: http://www.undp.org.pa/transparencia/contrataciones-adquisiciones/procesos-abiertos

Cualquier solicitud de aclaración o consulta adicional deberá enviarse a más tardar el viernes, 27 de abril 2012 hasta las 10:00 a.m. (Hora de la República de Panamá). La solicitud de aclaración debe enviarse a la dirección de correo electrónico arriba indicada. Se responderá por vía electrónica, incluyendo una explicación de la consulta, sin identificar la fuente, a todos los consultores que confirmen interés y se colgará en nuestro sitio web.

Los procedimientos para adquisición de los servicios objeto de este llamado serán los del Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo.

Este proceso está dirigido a personas naturales. Cualquier oferta recibida de una persona jurídica, será rechazada.

1. ANTECEDENTES, OBJETIVOS, ALCANCE, RESPONSABILIDADES Y DESCRIPCION DEL TRABAJO INTELECTUAL REQUERIDO, EXPERIENCIA Y REQUERIMIENTOS:

Favor referirse al Anexo I – Términos de Referencia

2. DOCUMENTOS A SER INCLUIDOS EN SU OFERTA

2.1 **Carta confirmando su interés debidamente firmada, que incluya:**

- Aceptación de los Términos de Referencia y todas las condiciones de esta invitación.
- Breve explicación de por qué se considera un candidato idóneo. Incluyendo una relación de cómo cumple los requerimientos de experiencia general descritos en el Anexo 1.

2.2 **Hoja de Vida:**

- Hoja de vida, que incluya dos (2) referencias laborales comprobables. (Incluir información del contacto, teléfono y correo electrónico). La hoja de vida debe incluir una relación que indique día, mes, año de inicio y terminación que permita comprobar la experiencia específica descrita en el Anexo 1.

En el evento que las referencias laborales sean negativas la propuesta será rechazada.

2.3 **Diploma de Maestría:**

- Copia del Diploma de Maestría requerido según los términos de referencia.

2.4 **Propuesta Financiera**

Debe incluir los honorarios especificados en única suma global, la cual está establecida en función de las condiciones de pago alrededor de los productos esperados.

El consultor cubrirá todos los gastos de transporte, alimentación y cualquier otro gasto que se presente relacionado con el trabajo a realizar.

4. EVALUACION

La Comisión Evaluadora analizará las Propuestas a fin de determinar si las mismas están completas, bajo criterios de CUMPLE/NO CUMPLE y constatar que los consultores no están incluidos en la lista de consultores suspendidos o removidos del PNUD, si los documentos se han firmado correctamente y si las Propuestas están en orden en términos generales, sin desviaciones significativas.

Las propuestas de los candidatos serán evaluados de la siguiente forma (Ver Anexo 3 – Formulario de Evaluación):

3.1 Evaluación Técnica: La evaluación de los aspectos técnicos será un criterio de adjudicación con un peso de 70% del puntaje total de 100 (70 puntos).

Se evaluará las propuestas e información recibida en su aplicación, en función de su cumplimiento con los Términos de Referencia. Sólo los consultores(as) que alcancen un mínimo de 49 puntos, se considerarán habilitados técnicamente y serán considerados para la evaluación de la Propuesta Financiera.

3.2 Evaluación de la Propuesta Financiera: La propuesta financiera será un criterio de adjudicación con un peso de 30% del puntaje total de 100 (30 puntos). El máximo número de puntos se otorgará a la oferta más baja. Todas las otras propuestas recibirán puntos en proporción inversa, según la fórmula descrita en el Anexo 3.

5. CRITERIO DE ADJUDICACION

Se recomendará la adjudicación del consultor que obtengan el mayor puntaje al totalizar la suma de los puntos obtenidos de la evaluación técnica y financiera.

Asimismo, la Unidad de Adquisiciones del PNUD se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier propuesta y de anular el proceso así como de rechazar todas las propuestas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, sin incurrir por ello en ninguna responsabilidad con relación al Oferente que se viera así afectado y sin tener la obligación de informar al Oferente u Oferentes afectados de los motivos de dicha acción.

ANEXOS

ANEXO 1 – TÉRMINOS DE REFERENCIA

ANEXO 2 – MODELO DE CONTRATO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

ANEXO 3 – FORMULARIO DE EVALUACIÓN

ANEXO 1 - TÉRMINOS DE REFERENCIA

I. GENERALIDADES

Título de la consultoría: Contratación de Consultor(a) para Participar del Equipo Redactor del Informe de Desarrollo Humano de Panamá 2012 "Educación como Bien Común" en el Tema de Creación de Capacidades y Competencias en Jóvenes y Adultos para el Desarrollo Humano

.

Tipo de Contrato: Consultor Individual (CI)

Duración de la contratación: 10 meses

II. Antecedentes

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) está trabajando en el proceso de elaboración de su próximo Informe de Desarrollo Humano Nacional de Panamá, con su lanzamiento previsto para el final del año 2012. El tema del informe será la educación, su papel en el desarrollo humano visto desde una perspectiva de la búsqueda del bien común.

El Informe de Desarrollo Humano de Panamá 2012 empezó con diversas consultas realizadas en 2011 que identificaron en la cuestión de la educación el gran reto para el futuro de Panamá. Por su importancia el Informe es concebido como un documento práctico ('policy-oriented') comprometido con la búsqueda de soluciones y estrategias para la mejoría de la calidad de la educación en Panamá. El nuevo Informe de Desarrollo Humano de Panamá 2012 trata del tema de la educación, de su importancia para el desarrollo humano y las capacidades de los individuos, también para el crecimiento económico, la inserción productiva de los jóvenes en el mercado de trabajo y la inversión óptima en la educación infantil en 'programas de intervención temprana'.

Dos ejes importantes son la educación infantil y la educación para los jóvenes. Trata el primero de la educación infantil, de la pre-escuela y del desarrollo neurocognitivo de los niños y niñas de 0-3 años. La naturaleza de este eje pasa por el papel de las familias y el entorno social en el desarrollo humano. El segundo eje trata del desarrollo de habilidades y destrezas a través de la educación, de la inserción de los jóvenes en el mercado del trabajo, del reto de la gestión de conocimiento y de la educación técnica. Juntos, los dos ejes tratan de la formación de ciudadanos y trabajadores, es decir, tratan de cómo la educación es la clave tanto de la ciudadanía social como de la eficiencia productiva.

III. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA

Integrar a un experto como parte del equipo redactor del Informe de Desarrollo Humano

IV. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Producir un informe para cada uno de los productos 1 y 2 sobre temas de competencias claves y desarrollo.
- Redactar un Capítulo Final sobre formación de competencias claves para el trabajo y la vida.

V. RESPONSABILIDADES Y TAREAS

El trabajo del consultor(a) será el de hacer una investigación conceptual sobre la relación entre el desarrollo de competencias en la juventud que le permitan una mejor inserción social y económica en un contexto cambiante donde el manejo del conocimiento y la capacidad de adaptación e interacción con otros es vital para el progreso de los países (Actividad 1); relevar estudios de casos en innovaciones pedagógicas para la formación de competencias (Actividad 2) y responsabilizándose por el borrador de un capítulo del informe dedicado al análisis de las interrelaciones entre la formación y el empleo (Actividad 3). Se espera que el consultor(a) esté disponible para participar de las reuniones con el equipo redactor (previstas 4-5 reuniones).

El Informe tendrá dos partes analíticas. La primera es la sistematización del conocimiento en la educación de los niños y de los jóvenes. La sistematización tendrá base en revisión de literatura de experiencias nacionales e internacionales. La segunda parte será hecha con base en una encuesta formulada a partir de las teorías de los Profesores James Heckman y Martha Nussbaum, líderes en el área de desarrollo humano. El foco será en políticas de gobierno y de sociedad civil para la promoción de la educación. En particular, el énfasis será dado a buenas prácticas con las familias y a la importancia de la innovación como una estrategia de sostenibilidad.

VI. PRODUCTOS ESPERADOS

Producto	Descripción	Actividad relacionada
1	Informe sobre el enfoque de formación de competencias claves para el trabajo y la vida. (30 mayo 2012)	1
2	Informe sobre estudios de casos en Innovaciones en Desarrollo de Competencias, Pedagogía, Experiencia Aplicada y Políticas Públicas en países OCDE u otros a nivel regional. (30 julio 2012)	2
3	Redacción del Capítulo Final sobre formación de competencias claves para el trabajo y la vida. (15 octubre de 2012)	3

VII. DURACIÓN Y LOCALIZACION

El contrato tendrá una duración de diez (10) meses a partir de su firma, y será desarrollado en Ciudad de Panamá.

VIII. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO

El contrato será confeccionado en base a la oferta realizada por el consultor por el total de actividades y productos arriba detallados, realizados en el período de la contratación (10 meses).

El consultor recibirá los pagos correspondientes de la siguiente manera:

Pagos	Condición
Primer pago	20 % del total contratado a la entrega y aprobación del primer producto.
Segundo pago	30 % del total contratado a la entrega y aprobación del segundo producto.
Tercer pago	50 % del total contratado a la entrega y aprobación del tercer producto.

El contrato estipulado como IC (Individual Contract, por sus siglas en inglés) no incluye porcentajes de pagos por adelantado al momento de iniciar la consultoría.

IX. TIEMPO DE REVISION/ APROBACION PREVIO A LA AUTORIZACION DE PAGOS

El oficial del programa de PNUD tendrá **10 días hábiles** para revisar/aprobar los pagos solicitados.

X. Competencias

- Conocimiento del trabajo de Naciones Unidad y del PNUD
- Excelente dominio de las relaciones interpersonales y trabajo en equipo
- Demostración de integridad profesional y principios éticos

XI. REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES

Formación Académica:

- Título de Maestría en Ciencias Sociales, preferiblemente en Economía o Sociología o disciplina relevante para el tema.

Experiencia General:

- Conocimiento del área temática de competencia y desarrollo humano en la República de Panamá.
- Comprobada habilidad para redactar documentos.
- Excelente dominio del español e inglés.
- Experiencia y/o publicaciones en trabajos relacionados.

Experiencia Específica:

- Experiencia específica en el desarrollo de documentos analíticos complejos, informes o investigaciones conceptuales en temas de desarrollo humano, políticas públicas o sociedad civil y/o juventud versus inserción social y económica con amplio conocimiento de la realidad nacional, mecanismos nacionales y los actores claves en la República de Panamá. (Especificar tipo de trabajo realizado).

XII. DOCUMENTOS A SER PRESENTADOS POR EL CONSULTOR ADJUDICADO:

- Formulario P-11, se puede descargar de la siguiente dirección: http//www.regionalcentrelac-undp.org/images/stories/empleos/p11_sc_ic.doc
- Formulario para la creación del vendor (el cual será facilitado)
- Copia de la identificación del beneficiario(a),
- Si cuenta con 62 años o más debe presentar exámenes de salud, los cuales deben estipular si está en condiciones para trabajar. El costo de estos exámenes corren por cuenta de quien postula.

ANEXO 2

(MODELO DE CONTRATO Y TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACION)
PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

CONTRATO PARA LOS SERVICIOS DE CONTRATISTA INDIVIDUAL

No_____

El presente contrato celebrado el día _____ de _____ de 20__ entre el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (en adelante denominado el "PNUD") y _____ (en adelante denominado "el Contratista Individual") cuya dirección es _____

VISTO que el PNUD desea contratar los servicios del Contratista Individual bajo los términos y condiciones establecidas a continuación, y;

CONSIDERANDO que el Contratista Individual se encuentra preparado y dispuesto a aceptar este Contrato con el PNUD, conforme dichos términos y dichas condiciones,

A CONTINUACIÓN, las Partes acuerdan por el presente, lo siguiente:

1. **Características de los servicios**

El Contratista Individual deberá prestar los servicios como se describen en los Términos de Referencia, los cuales son parte integral de este Contrato y el cual se adjunta como (Anexo 1 en el siguiente Lugar(es) de Destino:

2. **Duración**

El presente Contrato Individual comenzará el [insertar fecha], y vencerá una vez que se cumpla satisfactoriamente con los servicios descritos en los Términos de Referencia mencionados arriba, pero no más tarde del [insertar fecha] a menos que sea rescindido previamente conforme a los términos del presente Contrato. El presente Contrato se encuentra sujeto a las Condiciones Generales de Contratos para Contratistas Individuales que se encuentran disponibles en la página web del PNUD (http://www.undp.org/procurement) y que se adjuntan al presente *como Anexo II.*

3. **Consideraciones**

Como plena consideración por los servicios prestados por el Contratista Individual en virtud de los términos del presente Contrato, en los que se incluye, a no ser que se ha especificado de otra manera, el viaje hasta y desde el Lugar(es) de Destino; el PNUD deberá pagar al Contratista Individual una cantidad total de [moneda]_____de conformidad con la tabla descrita a continuación [1]. Los pagos deberán realizarse seguidos de una certificación del PNUD que los servicios relacionados con cada uno de los productos entregables han sido alcanzados, si fuese el caso, antes o en la fecha establecida del cronograma que se especifican a continuación: i/o en cada fase.

[1] Para pagos que no están basados a una suma global por productos, se debe indicar el número máximo de días/horas/unidades trabajados así como cualquier otro pago(viaje, per diem) y el correspondiente honorario en la tabla de Productos Entregables de arriba

PRODUCTOS ENTREGABLES	FECHA ENTREGA	CANTIDAD [MONEDA]

Si viajes imprevistos fuera del Lugar(es) de Destino (y no contemplados en los Términos de Referencia) son requeridos por el PNUD, y bajo acuerdo previo por escrito; dicho viaje deberá ser sufragado por el PNUD y el Contratista Individual recibirá un *per diem* que no exceda la tarifa de subsistencia diaria

En caso de que existan dos monedas, el tipo de cambio empleado será el oficial tipo de cambio de las Naciones Unidas vigente al día en el que el PNUD indique al banco efectuar el/los pago/s.

4. Derechos y Obligaciones del Contratista Individual

Los derechos y deberes del Contratista Individual se limitan estrictamente a los términos y condiciones del presente Contrato, incluyendo sus Anexos. Por consiguiente, el Contratista Individual no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, pago, subsidio, indemnización o derecho, a excepción a lo que se dispone expresamente en el presente Contrato. El Contratista Individual se responsabiliza por reclamos de terceros que surjan de actos u omisiones por parte del Contratista Individual en el curso de su desempeño del presente Contrato; y bajo ninguna circunstancia deberá tomarse al PNUD como responsable de dichos reclamos de terceros.

5. Beneficiarios

El Contratista Individual designa a _____ como beneficiario de cualquier suma adeudada en virtud del presente Contrato en caso de fallecimiento del Contratista Individual mientras presta los servicios del presente. Esto incluye el pago de cualquier servicio incurrido de seguro de responsabilidad civil atribuibles a la ejecución de servicios al PNUD.

Dirección postal, correo electrónico y teléfono del beneficiario:

_____

_____

Dirección postal, correo electrónico y teléfono del contacto de emergencia (en caso de diferir con el beneficiario)

_____

_____

EN FE DE LO CUAL, las Partes mencionadas otorgan el presente Contrato.

En virtud de la firma del presente, yo, el Contratista Individual conozco y acuerdo haber leído y aceptado los términos del presente Contrato, incluyendo las Condiciones Generales de Contratos para Contratistas Individuales disponible en el sitio web del PNUD (http://www.undp.org/procurement) y adjunto como Anexo II que forman parte integral del presente Contrato; y del cual he leído y comprendido y acordado a cumplir conforme a los estándares de conducta establecidos en el boletín del Secretario General ST/SGB/2003/13 del 9 de Octubre de 2003, titulado "Medidas Especiales para Proteger contra la Explotación y el Abuso Sexual" y

el ST/SGB/2002/9 del 18 de Junio de 2002, titulado "Estatuto relativo a la Condición y a los Derechos y Deberes básicos de los Funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría y de los Expertos en Misión".

FUNCIONARIO AUTORIZADO: **Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo**	**CONTRATISTA INDIVIDUAL:**
Nombre; _____	**Nombre; _____**
Firma; _____	**Firma; _____**
Fecha; _____	**Fecha; _____**

CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS DE CONTRATISTAS INDIVIDUALES

1. CONDICIÓN JURÍDICA

Se considerará que el Contratista Individual tiene la condición jurídica de un contratista independiente con respecto al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y no será considerado bajo ningún concepto, como "miembro del personal" del PNUD, en virtud del Reglamento del Personal de la ONU, o como "funcionario" del PNUD, en virtud de la Convención de Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de Febrero de 1946. Del mismo modo, ninguna disposición dentro del presente Contrato o con relación al mismo establecerá la relación de empleado y empleador, mandante y agente, entre el PNUD y el Contratista Individual. Los funcionarios, representantes, empleados o subcontratistas del PNUD y del Contratista Individual, si hubiere, no se considerarán bajo ningún concepto como empleados o agentes del otro, y el PNUD y el Contratista Individual serán los únicos responsables de todo reclamo que pudiere surgir de la contratación de dichas personas o entidades o con relación a la misma.

2. ESTÁNDARES DE CONDUCTA

En General: El Contratista Individual no solicitará ni aceptará instrucciones de ninguna autoridad externa al PNUD en relación con el desempeño de sus obligaciones conforme a las disposiciones del presente Contrato. En caso de que cualquier autoridad externa al PNUD buscara imponer cualquier instrucción sobre el presente Contrato, con respecto al desempeño del Contratista Individual en virtud del presente Contrato, el mismo deberá notificar de inmediato al PNUD y brindar toda asistencia razonable requerida por el PNUD. El Contratista Individual evitará cualquier acción que pudiera afectar de manera adversa al PNUD y llevará a cabo los servicios comprometidos bajo este Contrato velando en todo momento por los intereses del PNUD. El Contratista Individual garantiza que ningún funcionario, representante, empleado o agente del PNUD ha recibido o recibirá ningún beneficio directo o indirecto como consecuencia del presente Contrato o de su adjudicación por parte del Contratista. El Contratista Individual deberá cumplir con toda ley, decreto, norma y reglamento a los cuales se encuentre sujeto el presente Contrato. Asimismo, en el desempeño de sus obligaciones, el Contratista Individual deberá cumplir con los estándares de conducta establecidos en el Boletín del Secretario General ST/SGB/2002/9 del 18 de Junio de 2002, titulado "Estatuto relativo a la Condición y a los Derechos y Deberes básicos de los Funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría y de los Expertos en Misión". El Contratista Individual deberá cumplir con todas las Normas de Seguridad emitidas por el PNUD. El incumplimiento de dichas normas de seguridad constituyen los fundamentos para la rescisión del Contrato individual por causa justificada.

Prohibición de Explotación y Abuso Sexual: En el desempeño del presente Contrato, el Contratista Individual deberá cumplir con los estándares de conducta establecidos en el boletín del Secretario General ST/SGB/2003/13 del 9 de Octubre de 2003, titulado "Medidas Especiales para Proteger contra la Explotación y el Abuso Sexual". Específicamente, el Contratista Individual no se involucrará en conducta alguna que pueda constituir la explotación o el abuso sexual, como se define en el boletín.

El Contratista Individual reconoce y acuerda que el incumplimiento de cualquier disposición del presente Contrato constituye un incumplimiento de una cláusula esencial del mismo y, junto con otros derechos jurídicos o soluciones jurídicas disponibles para cualquier persona, se considerará como fundamento para la rescisión del presente Contrato. Asimismo, ninguna disposición establecida en el presente limitará el derecho del PNUD de referir cualquier incumplimiento de los estándares de conducta antemencionados a las autoridades nacionales pertinentes para tomar la debida acción judicial.

3. DERECHOS INTELECTUALES, PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD

El derecho al equipamiento y los suministros que pudieran ser proporcionados por el PNUD al Contratista Individual para el desempeño de cualquier obligación en virtud del presente Contrato deberá permanecer con el PNUD y dicho equipamiento deberá devolverse al PNUD al finalizar el presente Contrato o cuando ya no sea necesario para el Contratista Individual. Dicho equipamiento, al momento de devolverlo al PNUD, deberá estar en las mismas condiciones que cuando fue entregado al Contratista Individual, sujeto al deterioro normal. El Contratista Individual será responsable de compensar al PNUD por el equipo dañado o estropeado independientemente del deterioro normal del mismo.

El PNUD tendrá derecho a toda propiedad intelectual y otros derechos de propiedad incluyendo pero no limitándose a ello: patentes, derechos de autor y marcas registradas, con relación a productos, procesos,

inventos, ideas, conocimientos técnicos, documentos y otros materiales que el Contratista Individual haya preparado o recolectado en consecuencia o durante la ejecución del presente Contrato, y el Contratista Individual reconoce y acuerda que dichos productos, documentos y otros materiales constituyen trabajos llevados a cabo en virtud de la contratación del PNUD. Sin embargo, en caso de que dicha propiedad intelectual u otros derechos de propiedad consistan en cualquier propiedad intelectual o derecho de propiedad del Contratista Individual: (i) que existían previamente al desempeño del Contratista Individual de sus obligaciones en virtud del presente Contrato, o (ii) que el Contratista Individual pudiera desarrollar o adquirir, o pudiera haber desarrollado o adquirido, independientemente del desempeño de sus obligaciones en virtud del presente Contrato, el PNUD no reclamará ni deberá reclamar interés de propiedad alguna sobre la misma, y el Contratista Individual concederá al PNUD una licencia perpetua para utilizar dicha propiedad intelectual u otro derecho de propiedad únicamente para el propósito y para los requisitos del presente Contrato. A solicitud del PNUD, el Contratista Individual deberá seguir todos los pasos necesarios, legalizar todos los documentos necesarios y generalmente deberá garantizar los derechos de propiedad y transferirlos al PNUD, de acuerdo con los requisitos de la ley aplicable y del presente Contrato.

Sujeto a las disposiciones que anteceden, todo mapa, dibujo, fotografía, mosaico, plano, informe, cálculo, recomendación, documento y toda información compilada o recibida por el Contratista Individual en virtud del presente Contrato será de propiedad del PNUD; y deberá encontrarse a disposición del PNUD para su uso o inspección en momentos y lugares razonables y deberá ser considerada como confidencial y entregada únicamente a funcionarios autorizados del PNUD al concluir los trabajos previstos en virtud del presente Contrato.

4. NATURALEZA CONFIDENCIAL DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA INFORMACIÓN.

La información considerada de propiedad del PNUD o del Contratista Individual y que es entregada o revelada por una de las Partes ("Revelador") a la otra Parte ("Receptor") durante el cumplimiento del presente Contrato, y que es designada como confidencial ("Información"), deberá permanecer en confidencia de dicha Parte y ser manejada de la siguiente manera: el Receptor de dicha información deberá llevar a cabo la misma discreción y el mismo cuidado para evitar la revelación, publicación o divulgación de la Información del Revelador, como lo haría con información similar de su propiedad que no desea revelar, publicar o divulgar; y el Receptor podrá utilizar la Información del Revelador únicamente para el propósito para el cual le fue revelada la información. El Receptor podrá revelar Información confidencial a cualquier otra parte mediante previo acuerdo por escrito con el Revelador así como con los empleados, funcionarios, representantes y agentes del Receptor que tienen necesidad de conocer dicha Información para cumplir con las obligaciones del Contrato. El Contratista Individual podrá revelar Información al grado requerido por ley, siempre que se encuentre sujeto y sin excepción alguna a los Privilegios e Inmunidades del PNUD. El Contratista Individual notificará al PNUD con suficiente antelación, cualquier solicitud para revelar Información de manera tal que le permita al PNUD un tiempo razonable para tomar medidas de protección o cualquier otra acción adecuada previa a dicha revelación. El PNUD podrá revelar la Información al grado requerido de conformidad a la Carta de las Naciones Unidas, a las resoluciones o reglamentos de la Asamblea General o los otros organismos que gobierna, o a las normas promulgadas por el Secretario General. El Receptor no se encuentra impedido de revelar la Información obtenida por un tercero sin restricciones; revelada por un Revelador a un tercero sin obligación de confidencialidad; que el Receptor conoce de antemano; o que ha sido desarrollada por el Receptor de manera completamente independiente a cualquier Información que le haya sido revelada en virtud del presente Contrato. Las obligaciones y restricciones de confidencialidad mencionadas se encontrarán vigentes durante la duración del Contrato, incluyendo cualquier extensión del mismo; y, a menos que se disponga de otro modo en el Contrato, permanecerán vigentes una vez rescindido el Contrato.

5. SEGURO MÉDICO Y DE VIAJE Y SEGURO POR FALLECIMIENTO, ACCIDENTE O ENFERMEDAD

En caso de que el PNUD requiera que el Contratista Individual viaje más allá de la distancia habitual de la residencia del mismo, y bajo previo acuerdo por escrito, dicho viaje será cubierto por el PNUD. Dicho viaje será en categoría económica cuando sea realizado por avión.

El PNUD podrá requerir que el Contratista Individual presente un Certificado de Buena Salud emitido por un médico autorizado antes de comenzar con el trabajo en cualquiera de las oficinas o predios del PNUD o antes de comprometerse para cualquier viaje requerido por el PNUD o con relación al desempeño del presente Contrato. El Contratista Individual deberá brindar dicho Certificado de Buena Salud lo antes posible una vez se le haya

requerido, y antes de comprometerse para cualquier viaje, y el Contratista Individual garantiza la veracidad de dicho Certificado, incluyendo pero no limitándose a ello, la confirmación de que el Contratista Individual ha sido completamente informado sobre los requisitos de inoculación para el país o los países a los cuales el viaje sea autorizado.
En caso de fallecimiento, accidente o enfermedad del Contratista Individual atribuible al desempeño de servicios en nombre del PNUD en virtud de los términos del presente Contrato mientras que el Contratista Individual se encuentra viajando a expensas del PNUD o desempeñando cualquier servicio en virtud del presente Contrato en cualquier oficina o predio del PNUD, el Contratista Individual o sus empleados, tendrán derecho a indemnización, equivalente a aquella brindada en virtud de la póliza de seguros del PNUD, disponible bajo petición.

6. PROHIBICIÓN PARA CEDER; MODIFICACIONES
El Contratista no podrá ceder, transferir, dar en prenda o enajenar el presente Contrato, en todo o en parte, ni sus derechos, títulos u obligaciones en virtud del mismo, salvo que contara con el consentimiento escrito previo del PNUD, y cualquier intento de lo antedicho será anulado e invalidado. Los términos y condiciones de cualquier trámite adicional, licencias u otras formas de consentimiento con respecto a cualquier bien o servicio a ser brindado en virtud del presente Contrato no será válido ni vigente contra el PNUD ni constituirá de modo alguno un Contrato para el PNUD, a menos que dicho trámite, licencia u otros formatos de Contratos son el sujeto de un trámite válido por escrito realizado por el PNUD. Ninguna modificación o cambio del presente Contrato será considerado válido o vigente contra el PNUD a menos que sea dispuesto mediante enmienda válida por escrito al presente Contrato firmada por el Contratista Individual y un funcionario autorizado o una autoridad reconocida del PNUD para contratar.

7. SUBCONTRATACIÓN
En el caso en que el Contratista Individual requiriera de los servicios de subcontratistas para desempeñar cualquier obligación en virtud del presente Contrato, el Contratista Individual deberá obtener la aprobación previa por escrito del PNUD para todos los subcontratistas.
El PNUD podrá, a su discreción, rechazar cualquier subcontratista propuesto o exigir su remoción sin justificación alguna y dicho rechazo no dará derecho al Contratista Individual de reclamar ningún retraso en el desempeño o de mencionar excusas para el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente Contrato. El Contratista Individual será el único responsable de todos los servicios y obligaciones prestados/as por sus subcontratistas. Los términos de todos los subcontratos estarán sujetos y deberán ajustarse a las disposiciones del presente Contrato.

8. UTILIZACIÓN DEL NOMBRE, EMBLEMA O SELLO OFICIAL DE LAS NACIONES UNIDAS
El Contratista Individual no publicitará o hará público el hecho de que está prestando servicios para el PNUD para su beneficio comercial o su activo, ni utilizará de modo alguno el nombre, emblema o sello oficial del PNUD o abreviatura alguna del nombre del PNUD con fines vinculados a su actividad comercial o con cualquier otro fin.

9. INDEMNIZACIÓN
El Contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a su costa al PNUD, a sus funcionarios, agentes y empleados contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidos todos los costos y gastos por litigios, honorarios de abogados, pagos y daños de liquidación, basándose o que surjan de o con relación a: (a) alegatos o reclamos sobre el uso por parte del PNUD de cualquier artículo patentado, material protegido por derechos de autor o por otros bienes o servicios brindados para el PNUD para su uso en virtud de los términos del presente Contrato, en todo o en parte, en conjunto o por separado, constituye una infracción de cualquier patente, derechos de autor, derechos de marca u otros derechos intelectuales de terceros; o (b) cualquier acto u omisión del Contratista Individual o de cualquier subcontratista o de cualquier persona empleada directa o indirectamente por los mismos para la ejecución del presente Contrato, que pudiera derivar en responsabilidad jurídica de cualquier parte ajena al presente Contrato, incluyendo pero no limitándose a ello, reclamos y responsabilidades que se vinculen con indemnizaciones por accidentes de trabajo de los empleados.

10. SEGUROS

El Contratista Individual deberá pagar al PNUD de inmediato por toda pérdida, destrucción o daño a la propiedad del PNUD causada por el Contratista Individual o por cualquier subcontratista, o por cualquier persona empleada en forma directa o indirecta por los mismos para la ejecución del presente Contrato. El Contratista Individual es el único responsable de tomar y mantener un seguro apropiado requerido para cumplir con todas sus obligaciones en virtud del presente Contrato. Asimismo, el Contratista Individual será el responsable de tomar a su costo, todo seguro de vida, salud o cualesquiera otros seguros que considere apropiados para cubrir el período durante el cual el Contratista Individual deberá prestar sus servicios en virtud del presente Contrato. El Contratista Individual reconoce y acuerda que ninguno de los arreglos de contratación de seguros que el Contratista Individual pudiera realizar, serán interpretados como una limitación de la responsabilidad del mismo que pudiera surgir en virtud del presente Contrato o con relación al mismo.

11. EMBARGO PREVENTIVO Y DERECHO DE GARANTÍA REAL

El Contratista Individual no provocará ni permitirá que un derecho de garantía real, embargo preventivo o gravamen constituido o trabado por alguna persona sea incluido o permanezca en el expediente de cualquier oficina pública o en un archivo del PNUD para cobrar cualquier deuda monetaria vencida o por vencerse al Contratista Individual y que se le deba en virtud del trabajo realizado o por bienes o materiales suministrados conforme al presente Contrato o en razón de cualquier otra demanda o reclamo contra el Contratista Individual.

12. FUERZA MAYOR; OTRAS MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES.

En el caso de cualquier evento de fuerza mayor y tan pronto como sea posible a partir de que el mismo haya tenido lugar, el Contratista Individual comunicará este hecho por escrito con todos los detalles correspondientes al PNUD así como de cualquier cambio que tuviera lugar si el Contratista Individual no pudiera, por este motivo, en todo o en parte, llevar a cabo sus obligaciones ni cumplir con sus responsabilidades bajo el presente Contrato. El Contratista Individual también notificará al PNUD sobre cualquier otra modificación en las condiciones o sobre la aparición de cualquier acontecimiento que interfiriera o amenazara interferir con la ejecución del presente Contrato. El Contratista Individual deberá presentar también un estado de cuenta al PNUD sobre los gastos estimados que seguramente serán incurridos durante el cambio de condiciones o el acontecimiento, no más de quince (15) días a partir de la notificación de fuerza mayor o de otras modificaciones en las condiciones u otro acontecimiento. Al recibir la notificación requerida bajo esta cláusula, el PNUD tomará las acciones que, a su criterio, considere convenientes o necesarias bajo las circunstancias dadas, incluyendo la aprobación de una extensión de tiempo razonable a favor del Contratista Individual para que el mismo pueda llevar a cabo sus obligaciones bajo el presente Contrato.

En caso de que el Contratista Individual no pudiera cumplir con las obligaciones contraídas bajo el presente Contrato, ya sea parcialmente o en su totalidad, en razón del evento de fuerza mayor ocurrido, el PNUD tendrá el derecho de suspender o rescindir el presente Contrato en los mismos términos y condiciones previstos en el Artículo titulado "Rescisión", salvo que el período de preaviso será de cinco (5) días en lugar de cualquier otro período de notificación. En cualquier caso, el PNUD tendrá derecho a considerar al Contratista Individual como permanentemente incapaz de prestar sus obligaciones en virtud del presente Contrato en caso de que el Contratista Individual sufriera un período de suspensión en exceso de treinta (30) días.

Fuerza mayor, tal como se la entiende en esta cláusula, significa actos fortuitos, de guerra (declarada o no) invasión, revolución, insurrección u otros actos de naturaleza o fuerza similar, siempre que dichos actos surjan por causas ajenas al control, falta o negligencia del Contratista Individual. El Contratista Individual reconoce y acuerda que, con respecto a cualquier obligación en virtud del presente Contrato que el mismo deberá desempeñar en o para cualquier área en la cual el PNUD se vea comprometido, o se prepare para comprometerse, o para romper el compromiso con cualquier operación de paz, humanitaria o similar, cualquier demora o incumplimiento de dichas obligaciones que surjan o que se relacionen con condiciones extremas dentro de dichas áreas o cualquier incidente de disturbio civil que ocurra en dichas áreas, no se considerarán como tal, casos de fuerza mayor, en virtud del presente Contrato.

13. RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Contrato, en su totalidad o parcialmente, notificando a la otra parte por escrito. El período de notificación será de cinco (5) días para contratos con una duración menor a dos (2) meses; y catorce (14) días para contratos con mayor duración. La iniciación de un procedimiento arbitral o de conciliación según la cláusula que se indica más abajo, no se considerará como "justificación", ni en sí misma una rescisión del presente Contrato.

El PNUD podrá sin perjuicio de ningún otro derecho o recurso al que pudiera tener lugar, rescindir el presente Contrato en caso de que: (a) el Contratista Individual fuera declarado en quiebra o sujeto a liquidación judicial o fuera declarado insolvente, o si el Contratista Individual solicitara una moratoria sobre cualquier obligación de pago o reembolso, o solicitara ser declarado insolvente; (b) se le concediera al Contratista Individual una moratoria o se le declarara insolvente; el Contratista Individual cediera sus derechos a uno o más de sus acreedores; (c) se nombrara a algún Beneficiario a causa de la insolvencia del Contratista Individual, (d) el Contratista Individual ofrezca una liquidación en lugar de quiebra o sindicatura; o (e) el PNUD determine en forma razonable que el Contratista Individual se encuentra sujeto a un cambio materialmente adverso en su condición financiera que amenaza con dañar o afectar en forma sustancial la habilidad del Contratista Individual para desempeñar cualesquiera de sus obligaciones en virtud del presente Contrato.

En caso de cualquier rescisión del Contrato, mediante recibo de notificación de rescisión por parte del PNUD, el Contratista Individual deberá, excepto a como pudiera ser ordenado por el PNUD en dicha notificación de rescisión o por escrito: (a) tomar de inmediato los pasos para cumplir con el desempeño de cualquier obligación en virtud del presente Contrato de manera puntual y ordenada, y al realizarlo, reducir los gastos al mínimo; (b) abstenerse de llevar a cabo cualquier compromiso futuro o adicional en virtud del presente Contrato a partir de y luego de la fecha de recepción de dicha notificación; (c) entregar al PNUD en virtud del presente Contrato, todo plano, dibujo, toda información y cualquier otra propiedad completados/as en su totalidad o parcialmente; (d) desempeñar por completo el trabajo no terminado; y (e) llevar a cabo toda otra acción que pudiera ser necesaria, o que el PNUD pudiera ordenar por escrito, para la protección y preservación de cualquier propiedad, ya sea tangible o intangible, con relación al presente Contrato que se encuentre en posesión del Contratista Individual y sobre el cual el PNUD tiene o pudiera tener un interés.

En caso de cualquier tipo de rescisión del presente Contrato, el PNUD únicamente tendrá la obligación de pagar al Contratista Individual una indemnización en forma prorrateada por no más del monto real del trabajo brindado a satisfacción del PNUD de acuerdo con los requisitos del presente Contrato. Los gastos adicionales incurridos por el PNUD que resulten de la rescisión del Contrato por parte del Contratista Individual podrán ser retenidos a causa de cualquier suma que el PNUD le deba al Contratista Individual.

14. NO-EXCLUSIVIDAD

El PNUD no tendrá obligación o limitación alguna con respecto a su derecho de obtener bienes del mismo tipo, calidad y cantidad, o de obtener cualquier servicio del tipo descrito en el presente Contrato, de cualquier fuente en cualquier momento.

15. EXENCIÓN IMPOSITIVA

El Artículo II, sección 7 de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas dispone, entre otras cosas, que las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios, quedarán exentos del pago de todos los impuestos directos, salvo las tasas por servicios públicos; además se exime a las Naciones Unidas de pagar los derechos aduaneros e impuestos similares en relación con los artículos importados o exportados para uso oficial. Si alguna autoridad de gobierno se negase a reconocer la exención impositiva de las Naciones Unidas en relación con dichos impuestos, derechos o cargos, el Contratista Individual consultará de inmediato al PNUD a fin de determinar un procedimiento que resulte aceptable para ambas partes. El PNUD no tendrá responsabilidad alguna por concepto de impuestos, derechos u otros cargos similares a ser pagados por el Contratista Individual con respecto a cualquier monto pagado al Contratista Individual en virtud del presente Contrato, y el Contratista Individual reconoce que el PNUD no emitirá ningún estado de ingresos al Contratista Individual con respecto a cualesquiera de los pagos mencionados.

16. AUDITORIA E INVESTIGACIÓN

Cada factura pagada por el PNUD será objeto de una auditoría post pago realizada por auditores, tanto internos como externos del PNUD o por otros agentes autorizados o calificados del PNUD en cualquier momento durante la vigencia del Contrato y por un período de dos (2) años siguientes a la expiración del Contrato o previa terminación del mismo. El PNUD tendrá derecho a un reembolso por parte del Contratista Individual por los montos que según las auditorías fueron pagados por el PNUD a otros rubros que no están conforme a los términos y condiciones del Contrato.

El Contratista Individual reconoce y acepta que, de vez en cuando, el PNUD podrá llevar a cabo investigaciones relacionadas con cualquier aspecto del Contrato o al otorgamiento mismo sobre las obligaciones desempañadas bajo el Contrato, y las operaciones del Contratista Individual generalmente en relación con el desarrollo del Contrato... El derecho del PNUD para llevar a cabo una investigación y la obligación del Contratista Individual de cumplir con dicha investigación no se extinguirán por la expiración del Contrato o previa terminación del mismo. El Contratista Individual deberá proveer su plena y oportuna cooperación con las inspecciones, auditorías posteriores a los pagos o investigaciones. Dicha cooperación incluirá, pero no se limita a la obligación del Contratista Individual de poner a disposición su personal y la documentación pertinente para tales fines en tiempos razonables y en condiciones razonables y de conceder acceso al PNUD a las instalaciones del Contratista Individual en momentos razonables y condiciones razonables en relación con este acceso al personal del Contratista Individual y a la documentación pertinente. El Contratista Individual exigirá a sus agentes, incluyendo pero no limitándose a ello, sus abogados, contadores u otros asesores, cooperar razonablemente con las inspecciones, auditorías posteriores a los pagos o investigaciones llevadas a cabo por el PNUD.

17. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Resolución Amigable: El PNUD y el Contratista Individual realizarán todos los esfuerzos posibles para resolver en forma amigable cualquier disputa, controversia o reclamo que surgiese en relación con el presente Contrato o con alguna violación, rescisión o invalidez vinculada al mismo. En caso de que las partes desearan buscar una solución amigable a través de un proceso de conciliación, el mismo tendrá lugar de acuerdo con las Reglas de Conciliación de la CNUDMI (en inglés, UNCITRAL) vigentes en ese momento o conforme a cualquier otro procedimiento que puedan acordar las partes.

Arbitraje: A menos que las disputas, controversias o reclamos que surgieran entre las Partes con relación al presente Contrato, o con el incumplimiento, rescisión o invalidez del mismo, se resolvieran amigablemente de acuerdo con lo estipulado anteriormente, dicha disputa, controversia o reclamo podrá ser presentada por cualquiera de las Partes para la iniciación de un proceso de arbitraje según el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI vigente en ese momento. Las decisiones del tribunal arbitral estarán basadas en principios generales de Derecho Comercial Internacional. Para todo interrogatorio en busca de evidencia, el tribunal arbitral deberá guiarse por el Reglamento Suplementario que Gobierna la Presentación y Recepción de la Evidencia en Arbitraje Comercial Internacional de la Asociación Internacional de Abogados, edición 28 de Mayo de 1983. El tribunal arbitral tendrá el derecho de ordenar la devolución o destrucción de los bienes o de cualquier propiedad, ya sea tangible o intangible, o de cualquier información confidencial brindada en virtud del presente Contrato, u ordenar la rescisión del Contrato, u ordenar que se tome cualquier otra medida preventiva con respecto a los bienes, servicios o cualquier otra propiedad, ya sea tangible o intangible, o de cualquier información confidencial brindada en virtud del presente Contrato, en forma adecuada, y de conformidad con la autoridad del tribunal arbitral según lo dispuesto en el Artículo 26 ("Medidas Provisionales de Protección") y el Artículo 32 ("Forma y Efecto de la Adjudicación") del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI. El tribunal arbitral no tendrá autoridad para determinar sanciones punitivas. Asimismo, a menos que se exprese de otro modo en el Contrato, el tribunal arbitral no tendrá autoridad alguna para adjudicar intereses que excedan la tasa LIBOR vigente al momento, y cualquier interés deberá ser interés simple únicamente. Las Partes estarán obligadas por el fallo arbitral resultante del citado proceso de arbitraje a modo de resolución final para toda controversia, reclamo o disputa.

18. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Nada que estuviere estipulado en el presente Contrato o que con el mismo se relacionare, se considerará como renuncia, expresa o tácita, a los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas incluyendo a sus órganos subsidiarios.

ANEXO 3

FORMULARIO DE EVALUACIÓN

Los consultores serán evaluados en sus aspectos técnicos y propuesta financiera utilizando las siguientes matrices:

RESUMEN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PROPUESTAS

RESUMEN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA		PONDERACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	CONSULTOR				
				A	B	C	D	E
1.	Evaluación de Aspectos Técnicos	70% x puntaje obtenido	70					
2.	Evaluación de la Propuesta Financiera	30% x puntaje obtenido	30					
TOTAL			**100**					

RESUMEN DE EVALUACION DE ASPECTOS TECNICOS

CRITERIO		PUNTAJE MÁXIMO	CONSULTOR				
			A	B	C	D	E
1	Formación Académica	10					
2	Experiencia General	40					
3.	Experiencia Específica	20					
TOTAL		70					

***Sólo pasarán a Evaluación Económica las propuestas que alcancen un mínimo de 49 puntos o 70% del puntaje máximo.**

EVALUACIÓN TÉCNICA

CRITERIOS MÍNIMOS REQUERIDOS	**VALORACIÓN**
Formación Académica	**10**
Título de Maestría en Ciencias Sociales, preferiblemente en Economía o Sociología o disciplina relevante al tema	10
Experiencia General	**40**
Conocimiento del área temática de "competencias y desarrollo"	10
Comprobada habilidad para redactar documentos	10
Excelente dominio del idioma español e inglés	10
Experiencia y/o publicaciones en trabajos relacionados en la República de Panamá	10
Experiencia Específica. Experiencia específica en el desarrollo de documentos analíticos complejos, informes o investigaciones conceptuales en temas de desarrollo humano, políticas públicas o sociedad civil y/o juventud versus inserción social y económica con amplio conocimiento de la realidad nacional, mecanismos nacionales y los actores clave en la República de Panamá.	**20**
El Consultor/Contratista Individual ha demostrado una capacidad SOBRESALIENTE para la competencia que se analiza = 20 ptos. El Consultor/Contratista Individual ha demostrado una capacidad MUY BUENA para la competencia que se analiza = 15 ptos. El Consultor/Contratista Individual ha demostrado una BUENA capacidad para la competencia que se analiza = 10 ptos. El Consultor/Contratista Individual ha demostrado una SATISFACTORIA capacidad para la competencia que se analiza = 5 ptos. El Consultor/Contratista Individual ha demostrado una DÉBIL capacidad para la competencia que se analiza = 3 ptos. El Consultor/Contratista Individual NO EVIDENCIA capacidad para la competencia que se analiza = 0 ptos. (POBRE).	
Gran Total	**70**

EVALUACIÓN ECONÓMICA

El máximo número de puntos se otorgará a la oferta más baja. Todas las otras propuestas recibirán puntos en proporción inversa, según la siguiente fórmula:

$$p = y\ (\mu/z)$$

Donde:

p = puntos de la propuesta económica evaluada
y = cantidad máxima de puntos otorgados a la oferta financiera
μ = Monto de la oferta más baja
z = Monto de la oferta evaluada